



Coordinación Microeconómica
PCN/LRR
E5488/2022



SANTIAGO, 26 AGOSTO 2022

ORD. Nº 1474/2022

ANT.: 1. Resolución Nº 109, de 28 de junio de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, recibida en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha.

2. Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 936, de 8 de julio de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 109, de 28 de junio de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado la resolución indicada en el antecedente Nº 1, mediante la cual la Honorable Cámara de Diputados solicitó a S.E. el Presidente de la República, a este Ministerio y al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el envío de *“un nuevo proyecto de ley que considere una extensión de la concesión de la licencia médica preventiva parental, para efectos de ayudar a los padres y madres y aquellos que tengan el cuidado personal de menores de 7 años en medio de la crisis sanitaria y económica que vive actualmente el país.”*. Adicionalmente, mediante el oficio ordinario indicado en el antecedente Nº 2, la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia también remitió la misma resolución.

Al respecto, se comunica que, con el propósito de apoyar y dar tranquilidad a las familias, enfrentar el alza del costo de la vida, impulsar la generación de empleos y entregar alivio a los sectores que más lo requieren, el 27 de julio del presente año fue publicada en el Diario Oficial la Ley Nº 21.474, que Crea un bono extraordinario Chile Apoya de invierno y extiende el permiso postnatal parental.

Dicha ley contempla la extensión por hasta 60 días de los permisos postnatales a vencer entre el 11 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, permitiendo ir en ayuda de las mujeres trabajadoras, quienes han resultado afectadas a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, permitirá a los padres y madres ausentarse de sus trabajos y facilitar el cuidado de los niños y niñas, resguardando la seguridad sanitaria y la salud de los menores, en consideración al estado de alerta sanitaria declarada a causa del COVID-19, y también de otras enfermedades respiratorias de gran prevalencia en la temporada de invierno, que redundan en un alto porcentaje de ocupación de las camas UCI y UTI pediátricas.

Adicionalmente, se informa que, con el propósito de facilitar el retorno al empleo formal de los trabajadores, recientemente fue anunciada la extensión del subsidio IFE Laboral Apoya hasta el último trimestre de 2022. Éste corresponde a un incentivo para que los trabajadores, previamente cesantes, se empleen formalmente, otorgándoles un subsidio por la nueva



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **DJIN-CRM9-L643-YJZI**



relación laboral que se crea. Este beneficio se entrega directamente al trabajador en la medida que su remuneración bruta mensual no exceda de tres ingresos mínimos mensuales. Para más información sobre las características de este beneficio, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://www.subsidioempleo.cl/IFELaboral/index.html#>.

En este contexto, también se ampliarán las postulaciones del Subsidio Protege Apoya hasta fin de año. Este beneficio consiste en un subsidio mensual de \$200.000 (doscientos mil pesos) que está dirigido a las madres trabajadoras, dependientes e independientes, que tengan el cuidado de un niño(a) menor de 2 años y que no tengan garantizado el derecho a sala cuna por parte de su empleador. Dicho beneficio que se entregará directamente a las beneficiarias. Para mayores detalles sobre este subsidio, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://www.subsidioempleo.cl/protege/index.html#popup>.

Cabe agregar que, en el contexto de la Ley N° 21.474, también se crea el Bono Extraordinario Chile Apoya de Invierno. Éste corresponde a un beneficio equivalente a \$120.000 (ciento veinte mil pesos), que se entregará por única vez, e irá en ayuda de aproximadamente 7,5 millones de personas para enfrentar de mejor forma el alza de elementos básicos como los alimentos, la energía y la calefacción. Pueden recibir este beneficio quienes ya se encuentran en las redes de apoyo del Estado, incluyendo los beneficiarios del Aporte Familiar Permanente (causantes de la Asignación Familiar o Subsidio Familiar, usuarios del subsistema Seguridades y Oportunidades), del Bono de Invierno, del Subsidio de Discapacidad Mental, del Aporte Previsional Solidario y la Pensión Básica Solidaria, ambos de Invalidez; y del Bono al Trabajo de la Mujer. A ellos se suman los hogares que no reciben estos beneficios pero que sean parte del 60% del Registro Social de Hogares (RSH), y que tengan dentro de sus integrantes a personas menores de 18 años, personas pertenecientes a la tercera edad o personas dependientes.

Asimismo, se hace presente que, atendiendo las necesidades de apoyo de las personas y de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), el Gobierno presentó en el mes de abril de este año el Plan “Chile Apoya: Plan de Recuperación Inclusiva”, el cual contempla 21 medidas en apoyo de la ciudadanía y de diversos sectores de la economía, las cuales son fruto de un exhaustivo trabajo interministerial. Dicho Plan incluye una serie de iniciativas para favorecer la situación de las familias, particularmente en lo que respecta a la contención de los precios de la parafina, electricidad, transporte colectivo, canasta básica de alimentos y el reajuste del ingreso mínimo mensual. En este contexto, es posible mencionar la Ley N° 21.452, que incrementa los recursos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP), publicada el 19 de mayo de 2022, la cual permitirá mantener el valor de la parafina en un nivel de precios menor al que exhibe actualmente en el territorio nacional. También cabe señalar el proyecto de ley para contener el precio de la electricidad (Boletín N° 14.991-08), el cual está en espera de ser promulgado. Asimismo, es necesario destacar la Ley N° 21.465, que aumenta el límite del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles creado por la Ley N° 20.765 y actualiza el umbral de ajuste semanal, publicada el 14 de junio del presente año, permitiendo continuar mitigando el impacto del alza en el precio de los combustibles.

Además, en el contexto del último reajuste del ingreso mínimo mensual efectuado mediante la Ley N° 21.456, publicada 26 de mayo de 2022, se incorporaron de forma inédita nuevos elementos en favor de las familias para ayudarlas a enfrentar el incremento en el costo de vida. Específicamente, a contar del 1 de mayo de 2022, se concede un aporte mensual compensatorio al aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos (CBA), que se extenderá hasta el 30 de abril de 2023 e irá en beneficio de los causantes de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 del D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y de los causantes del subsidio familiar conforme a los artículos 2 y 3 bis de la Ley N° 18.020, siempre que perciban dichos beneficios por tener ingresos iguales o inferiores al límite máximo establecido en el literal d) del artículo 1 de la Ley N° 18.987. También podrán recibir este aporte, los causantes de las familias que al 31 de diciembre de 2021 fueran usuarias del subsistema Seguridades y Oportunidades, creado por la Ley N° 20.595, independientemente de si perciben transferencias monetarias por esta causa, y las familias que, a la misma fecha, estuvieran participando en el subsistema Chile Solidario, de acuerdo a las disposiciones que establece la Ley N° 21.456.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **DJIN-CRM9-L643-YJZI**



Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Coordinación Microeconómica, Ministerio de Hacienda.
- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **DJIN-CRM9-L643-YJZI**